



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 75 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Coma 31671

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

01 AGO. 2017

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

CONTACTO CIUDADANO

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ING. EMILIO ACUÑA PERALTA.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, sector minero relativa al proyecto **"EL DURAZNO SE"** para una explotación de oro de placer de pequeña o mediana escala y se encuentra entre las concesiones mineras (ANA 1 SE) y (La Brisca 2) de una planta de cribado y lavado ya existente con capacidad de 100 ton/hr o sea aproximadamente 1000 ton ton/día, instalado dentro del Rancho Santo Domingo, esta actividad la preparación del sitio será en 7 bloques y 3 etapas; Etapa 1 (Bloque 1 superficie de 6.0 has), Etapa 2 (Bloques 2,3 y 4 superficie 8.0 has), Etapa 3 (Bloque 5,6y 7 superficie de 6.0 has) aprovechando los caminos de acceso existentes, con una superficie a ocupar de **20.00 Has**, se localiza a 50 Km al Este de Magdalena Sonora, en el Rancho Santo Domingo", en el Municipio de Cucurpe, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 07 de Abril de 2017, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular sector minero para el proyecto **"EL DURAZNO SE"**, promovido por el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"EL DURAZNO SE"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/024/17, año XV, de fecha 20 de abril 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 10 de abril del 2017 se publicó un extracto del proyecto en el diario EXPRESO, de amplia circulación en el estado de Sonora, en cumplimiento al artículo 41 de la LGEEPA.
- IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones,

ING. EMILIO ACUÑA PERALTA
"EL DURAZNO SE"
Página 1 de 20



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que se manifiesta que el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, es persona física promovente con facultad suficiente para solicitar la presente resolución según consta en ANEXO 1 de este documento.
- II. Que como antecedente en el área del proyecto "**El Durazno SE**" las minas existentes en la zona y que en su momento estuvieron bajo exploración fueron concebidas en base a diferentes etapas, tanto de explotación como de explotación, cuyos antecedentes datan desde el año 1957 la zona de los placeres auríferos de la Brisca mismo que están dentro del Rancho Santo Domingo y a escasos 1000 metros del proyecto Durazno, los cuales de acuerdo al misionero Jesuita Ignacio Pteffekon fueron descubiertos en 1957. Desde este año hasta fines del siglo XIX la explotación se llevó a cabo a muy pequeñas escala por medio de pozos verticales que alcanzaba el lecho rocosos a diversas profundidades; La empresa Greene Consolidated Gold Co. Exploto y proceso gravas auríferas de la Cañada de la Brisca y del Río Santo domingo dentro del mismo Rancho hasta una profundidad de 15 mt por medio de malacates y escrepas estos trabajos duraron hasta 1991; De 1910 a 1960 los placeres fueron trabajos por gambusino de manera irregular sus principales excavaciones fueron hechas en las terrazas del Durazno, del Apache y del Jardín (zonas mineras dentro del mismo Rancho Santo Domingo, así en 1960 se establecieron las compañías Oro Nacional y Aurífera Mexicana quienes explotaron gravas de las cañadas de la Brisca cerca de la desembocadura del Río Santo domingo. En 1973 se obtuvieron varias concesiones sobre la zona de placeres iniciándose varias operaciones pequeñas en las terrazas de El Matadero y El Jardinero utilizando canoas con rifles, jigs y mesas vibratorias, posteriormente construyeron un planta de concentración gravimétrica de capacidad de 300 ton/hr. En 1984 geólogos de Servicios Industriales Peñoles realizaron una evaluación preliminar del prospecto con 121 muestras de los arroyos La Brisca y Santo Domingo en las terrazas de El Durazno, El Apache y El Jardín estimándose una reservas de 11,710,000 m3 con una ley estimada en 0.5 gr Au/m3, finalmente a partir de 1986 la Compañía Sudcalifornia S.A. de C.V. adquirió los derechos de 10 concesiones mineras de la zona quedando los placeres auríferos principales dentro de los ranchos El Guerigo, Agua Fría, Santo Domingo. El rancho Santo Domingo fue adquirido por el momento **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA** en el año 2009, cubre una superficie de 6,500 has y en él se encuentran el proyecto "**El Durazno SE**" cuya existencia data desde antes de 1900.
- III. Que se manifiesta que con la finalidad de aprovechar los recursos mineros existentes, se promovió en el mes de Diciembre del 2016, ante la Delegación de la SEMARNAT del Estado de Sonora, un informe Preventivo que le permitiera tomar muestras de cierto volumen de la zona de "**El Durazno**"

ING. EMILIO ACUÑA PERALTA
"EL DURAZNO SE"
Página 2 de 20

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

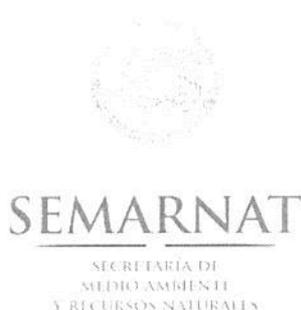
para ser analizadas a través de un proceso de cribado y lavado de volumen con trommel en una planta de beneficio que ya existía y que fue rehabilitada para este tipo de pruebas. El Informe Preventivo de explotación fue autorizado mediante Oficio No. DS-SG-UGA-0056-2017 a nombre del Sr. Gilberto Brito Miranda.

Sin embargo, el día 11 de Enero del 2017, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realizó una visita de inspección al Proyecto "El Durazno" encontrándose irregularidades al no contar con la autorización respectiva en materia ambiental por lo que de inmediato las operaciones de explotación que se estaban llevando a cabo fueron suspendidas levantándose al respecto el Acta No. 011/17 IA, correspondiente al Expediente Administrativo No. PFPA/32.3/2C.27.5/0001-17, posteriormente el día 13 de Febrero del 2017 se dio la resolución administrativa mediante oficio No. PFPA/32.5/2C.27.5/0125-17, donde se ordena que:

Considerando VIII, inciso c): "De considerar procedente elevar su actividad de exploración -atendiendo a lo que indica que es explotación experimental- a explotación, deberá tramitar y obtener la autorización en materia de impacto ambiental,.....".

Por lo anterior, las actividades de exploración no se continuaron a pesar de haberse levantado la suspensión, decidiendo la tramitación del Manifiesto de Impacto Ambiental para el área del proyecto de exploración autorizado y ampliándose la presente solicitud al resto de la zona de "El Durazno" a cuyo proyecto se le ha denominado "El Durazno SE".

- IV. Que el día 17 de abril del 2017, se ingresa escrito en alcance a la evacuación del impacto ambiental del proyecto "El Durazno SE" el cual presenta la documentación complementaria y solicita que integre al proceso de evaluación los considerandos señalados en la resolución administrativa de PROFEPA de oficio No. PFPA/32.5/2C.27.5/0125-17 de fecha 13 de febrero del 2017, Asunto: Resolución Administrativa, Expediente Administrativo No. PFPA/32.3/2C.27.5/0001-17. Sobre el predio denominado "Fracción 1 de la Fracción Suroeste del Campo Santo Domingo de La Calzada" en el municipio de Cucurpe. Misma que se dio una sanción económica en acción a las medidas correctivas impuestas.
- V. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental modalidad particular del proyecto minero "EL DURAZNO SE", no se contraponen con los usos de suelos especificados para la zona, así como no se ubica en algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- VI. Que se manifiesta que el criterio para selección del proyecto "EL DURAZNO SE" se da por naturaleza misma de los componentes del material y del sitio donde este se encuentra, mismo que se ha fundamentado mediante la realización de muestreos para aprovechamiento que en el pasado estuvieron bajo aprovechamiento y donde ya existen vestigios de obras mineras del mismo tipo que las que aquí se proponen. De esta manera el sitio seleccionado para los trabajos objeto de la presente manifestación se encuentran ubicados en los lotes mineros el ANA 1 SE y LA BRISCA 2



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ambos dentro del predio Santo Domingo como parte del distrito minero Santa Teresa. La ubicación y delimitación de los yacimiento en el caso de las minas y del placer y especialmente en este último, son factores críticos para ubicar las áreas y los métodos de explotación ya que se requieren volúmenes considerables de material para poder evaluar la presencia del mineral aurífero a diferencia de la barrenación donde la superficie requerida es mucho menor y más localizada. Las obras mineras en esta etapa y en preparación a una posible explotación, se diseñan tomando en cuenta la cercanía al yacimiento, así como los rasgos hidrológicos y topográficos del terreno.

Como ya se mencionó el área ha sido sujeto a diferentes campañas de explotación lo que ha permitido evaluar la factibilidad y definir los criterios de diseño e ingeniería para el desarrollo minero.

- VII. Que se manifiesta que el proyecto "EL DURAZNO SE" es una explotación que se pretende realizar a pequeña o mediana escala, comprende un polígono denominado "El Durazno SE" que se encuentra entre las concesiones mineras ANA 1 SE y La Brisa 2, de una planta de cribado ya existente con capacidad de 100 ton/hr, es decir aproximadamente 1,000 ton/día, dichas instalaciones están dentro del Rancho Santo Domingo. La mayor parte de las concesiones mineras, sobre todo donde se encuentra el polígono El Durazno SE se ubica dentro del rancho de referencia.
- VIII. Que se manifiesta que el proyecto "EL DURAZNO SE" se ampara en las concesiones mineras correspondientes a ANA I SE de título 231818 de superficie de 467.8 has y LA BRISCA 2 de título de 223983 de superficie de 1,171.5 has, otorgado por la Dirección de Minas, de la Secretaría de Economía.
- IX. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en su modalidad particular que el Proyecto "EL DURAZNO SE" que de acuerdo al (POEGT) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio Nacional el área del proyecto se encuentra dentro de la unidad UAB 9 Sierras y Valles del Norte, dentro de la región ecológica 12.30, donde la aplica una política ambiental de aprovechamiento sustentable con prioridad de atención Muy Baja, región de desarrollo minería-preservación de flora y fauna ; se encuentra fuera de alguna are natural protegida; se encuentra dentro del (AICA), sistema de las Islas Sierra Madre Occidental y fuera de Regiones Terrestres e Hidrológicas Prioritarias. De acuerdo El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.2 Competir para ganar. Crear las condiciones óptimas para impulsar el desarrollo de las regiones de sonora, generar empleos bien remunerados y producir bienes y servicios de alto valor; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Municipal es ver a la localidad con mejoras en su calidad de vida, ser más autosuficiente, tener el menor índice de desempleo, ofrecer más atractivos a sus visitantes; El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, considerar que la tarea del desarrollo y del crecimiento correspondiente a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. El plan expone la ruta que el gobierno de la Republica se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Que se encuentra en la

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

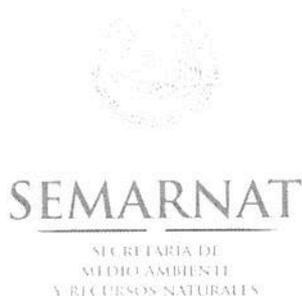
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Región Ecológica 12.30, en la Unidades Ambientales Biofísica No. 9 llamada Sierras y Valles del Norte del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio que por su escala y alcance, no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales.

- X. Que de acuerdo al INEGI (1982), el Proyecto "EL DURAZNO SE" queda dentro del tipo de vegetación matorral desértico microfilo, mayormente asociado a matorral espinoso y de manera alejada al proyecto se encuentra pequeños manchones de encino y rodeando al polígono minero se localiza mayormente el pastizal natural, sin embargo de acuerdo a los recorridos se encontraron. Las especies dominantes pertenecen a los géneros *Acacia*, *Opuntia*, *Fouquieria*, *Prosopis* y *Mimosa*. De la lista de plantas encontradas en toda la zona se muestra en la siguiente tabla, de las cuales ninguna de ellas se encuentra listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Especies de plantas inventariadas en el sitio

ESPECIE	NOMBRE COMUN	FORMA DE VIDA
<i>Acacia farnesiana</i>	Vinorama	ARBUSTIVA
<i>Agave lecheguilla</i>	Lechuguilla	ARBUSTIVA
<i>Artemisa ludovociana</i>	Estafiate	HERBACEA
<i>Bouteloua spp</i>	Zacate navajita	HERBACEA
<i>Carnegiea gigantea</i>	Sahuaro	ARBOREA
<i>Calliandra eriophylla</i>	Cósahui	HERBACEA
<i>Celtis pallida</i>	Garambullo	ARBUSTIVA
<i>Dasyilirion wheeleri</i>	Sotol	ARBUSTIVA
<i>Dodonea viscosa</i>	Tarachique	ARBUSTIVA
<i>Echinocereus rigidissimus</i>	Viejito	ARBOREA
<i>Encelia farinosa</i>	Rama blanca	ARBUSTIVA
<i>Erythrina flabelliformis</i>	Chilicote	ARBUSTIVA
<i>Eysenhardtia orthocarpa</i>	Palo dulce	ARBUSTIVA
<i>Fouquieria splendens</i>	Ocotillo	ARBUSTIVA
<i>Heteropogon sp</i>	Zacate aceitilla	HERBACEA
<i>Jatropha cordata</i>	Papelillo	ARBUSTIVA
<i>Krameria sonorae</i>	Cósahui	ARBUSTIVA
<i>Lemaireocereus thurberi</i>	Pitahaya	ARBUSTIVA
<i>Lysiloma watsonii</i>	Tepeguaje	ARBUSTIVA
<i>Lycium bernaldieri</i>	Salicieso	ARBUSTIVA
<i>Mammillaria Grahamii</i>	Viejito	HERBACEA
<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal	ARBUSTIVA



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<i>Opuntia versicolor</i>	Choya tasajo	ARBUSTIVA
<i>Quercus emoryi</i>	Encino bellota	ARBOREA
<i>Sageretia wrightii</i>	Coloradito	ARBUSTIVA
<i>Tecoma stans</i>	Lluvia de oro	ARBUSTIVA
<i>Yucca elata</i>	Palmilla	ARBUSTIVA
<i>Yucca arizonica</i>	Yuca	ARBUSTIVA
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	Bachata	ARBUSTIVA

Que de las especies presentes y de acuerdo a la norma mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, ninguna de las especies presentes se encuentra dentro esta norma, sin embargo a nivel general en la zona (pero no dentro del sitio) se tiene la especie de Sahuaro (*Carnegiea gigantea*) y Pithaya (*Stenocereus thurberi*), así como la especie de cactaceas tales como, Lechuguilla, Sotol, Viejito.

Cabe mencionar que el Promovente ha manifestado que realizará remoción de vegetación, por lo que queda sujeto a la elaboración previa del Estudio Técnico Justificativo en materia de Cambio de Uso del Suelo para la superficie que pretenda intervenir.

XI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental en su modalidad particular, los efectos del Proyecto "EL DURAZNO SE", sobre las condiciones del ecosistema se describe de la siguiente manera: El sistema generara un impacto adverso pero mitigable en la calidad de aire por las emisiones producto de las operaciones productivas. Los impactos sobre suelo, tanto en uso como en contaminación de suelos estarán presentes. Los impactos más importantes son positivos, sobre el aspecto social y económico del sistema, que tiene que ver con la generación empleo, inversión, derrame económica, y todos los indirectos asociados, como el potencial de desarrollo industrial y la mayor cantidad de fuentes de empleo. En cuanto a la calidad de aire cabe mencionar que emplearan medidas mitigadoras para minimizar al mínimo las emisiones; así como la conservación y creación de áreas verdes para compensar el desmonte que ya existía. No obstante el proyecto incorpora tecnología en el control de emisiones contaminantes al ambiente y un plan de manejo integral de materiales y residuos al interior del patio, establecerá un sistema de monitoreo de acuerdo a las disposiciones y normas vigentes que dicten las autoridades competentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad.

XII. Que del análisis y considerando los impactos ambientales que se van a generar por la ejecución del proyecto, se realizó a partir de las condiciones actuales del sistema ambiental, donde se describe el escenario resultante al introducir el Proyecto "EL DURAZNO SE" y de cómo serán amortiguados los cambios mediante medidas de prevención y mitigación, y en algunos casos, medidas compensatorias por los impactos residuales que se darán en los recursos, así como se han descrito los impactos relevantes que se esperan en el entorno natural y por último se aplicara las medidas de mitigación.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- XIII. Que en el manifiesto de impacto ambiental, el promovente describe acciones encaminadas a la vigilancia ambiental que tiene como propósito dar seguimiento y cumplimiento a todas las medidas ambientales propuestas y requeridas para cada una de las fases de desarrollo del proyecto. Se establecen en este programa las acciones de monitoreo y vigilancia, su periodicidad, los procedimientos de supervisión que permitan determinar si las medidas aplicadas son suficientes o se requiere de hacer correcciones o ajustes a las mismas. Por esta razón el programa de vigilancia ambiental debe ser dinámico y actualizarse periódicamente con base en el análisis e interpretación de los datos generados. Se desprende de esto la necesidad de implantar un sistema adecuado para el registro y procesamiento de datos que permita la interpretación de la información y la valoración de la eficiencia de las medidas aplicadas.
- XIV. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "EL DURAZNO SE" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción X, 28 fracción III, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L, fracción I, III; O) y 44, 45 fracción II y, 48, 49 y 57 párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40° fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la actividad minera, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Evaluación del Impacto Ambiental el desarrollo del proyecto "EL DURAZNO SE", para una explotación de oro de placer de pequeña o mediana escala y se encuentra entre las concesiones mineras (ANA 1 SE) y (La Brisca 2) de una planta de cribado y lavado ya existente con capacidad de 100 ton/hr o sea aproximadamente 1000 ton ton/día, instalado dentro del Rancho Santo Domingo, esta actividad la preparación del sitio será en 7 bloques y 3 etapas; Etapa 1 (Bloque 1 superficie de 6.0 has), Etapa 2 (Bloques 2,3 y 4 superficie 8.0 has), Etapa 3 (Bloque 5,6y 7 superficie de 6.0 has) aprovechando los caminos de acceso existentes, con una superficie a ocupar de **20.00 Has**, se localiza a



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
 BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
 VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

50 Km al Este de Magdalena Sonora, en el Rancho Santo Domingo", en el Municipio de Cucurpe, Sonora, promovido por el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**

Que la ubicación del área que comprende el proyecto "EL DURAZNO SE" quedan en los siguientes cuadros:

EL DURAZNO SE					
VERTICE	COORDENADAS UTM WGS84		VERTICE	COORDENADAS UTM WGS84	
	X	Y		X	Y
1	540631	3365979	8	541398	3365147
2	540785	3365962	9	541335	3365258
3	540850	3365926	10	541155	3365271
4	541036	3365885	11	541112	3365179
5	541235	3365535	12	540721	3365503
6	541460	3365428	13	540732	3365819
7	541492	3365203			

Que la distribución de las superficies de trabajo del proyecto "EL DURAZNO SE" son los siguientes:

Área	Área de trabajo	SUP.(HA)	Volumen estimado (m ³)	% de El Durazno SE	% de la concesión
Planta de beneficio	Existente	0.50		1.50	0.03
Bloque 1	Nueva	6.00	360,000	18.15	0.36
Bloque 2	Nueva	2.00	120,000	6.06	0.12
Bloque 3	Nueva	2.50	150,000	7.57	0.15
Bloque 4	Nueva	3.50	210,000	10.60	0.21
Bloque 5	Nueva	4.70	282,000	14.24	0.28
Bloque 6	Nueva	0.80	48,000	1.50	0.03
Bloque 7	Nueva	0.50	30,000	0.90	0.01
Superficie total de áreas de trabajo:		20.00	1,200,000	60.60% 33 Has	1.22% 1,639.3 Has



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Preparación del Sitio:

El Proyecto "EL DURAZNO SE", es un aprovechamiento del mineral planteado a baja escala, proyectándose una explotación de 1,000 ton/día y un aprovechamiento total aproximado de 1,200,000 m³ en el periodo de 5 años señalados en el programa de trabajo, estableciéndose parte de las instalaciones y equipos necesarios para la extracción del mineral existente, por lo tanto, la preparación del sitio para el arranque de las operaciones consistirán básicamente en limpiar el sitio y acondicionar la planta de beneficio. Es importante señalar que las actividades de limpieza incluyen la remoción de vegetación natural existente dentro de la zona de trabajo.

La remoción de la vegetación existente se realizara en las nuevas áreas o bloques, previo a esto y como parte de las actividades de preparación se construirá un pequeño vivero de 500 m² para colocar los individuos de aquellas especies que hayan sido rescatadas como parte del programa de rescate para la conservación de especies de flora, estando enfocado dicho programa a especies en protección por las normas oficiales mexicanas y especies de lento crecimiento como lo es el caso de las cactáceas (Ver programa en Anexo 4). De la misma manera este programa va junto con la recuperación del suelo fértil una vez removida la vegetación, misma que será colectada y resguardada en dicho vivero para su utilización en el programa de reforestación de dichas especies. Sin embargo, desde el punto de vista de proceso no existe propiamente una preparación del sitio, es decir la limpieza y nivelación del sitio, ya que se encuentran dadas las condiciones para que se inicie el proceso, de hecho existen caminos que serán rehabilitados en esta etapa y una planta de gravimetría, cribado y lavado con capacidad de 100 ton/hr donde se estuvieron realizando pruebas en etapa de exploración, existen también 3 estanques de almacenamiento de agua con capacidad total de 50,000 m³, y gran parte del mineral de mina que se estuvo utilizando en dichas pruebas, aproximadamente 5,000 toneladas.

Instalación y construcción de obras mineras:

La construcción de las obras previstas corresponde básicamente a canalización de los escurrimientos hacia los arroyos, todos los bloques seleccionados corresponden a paleocanales que se encuentran en las bajadas hacia estos, de hecho prácticamente habrá poco corte del terreno en esta zona a menos que se vaya a hacer cortes en terrazas para proceso de mineral, previamente, se nivelara la plataforma donde se ubicara la planta de beneficio, se bandearan las pendientes donde se ubicaran las piletas de agua ya que se aprovechara la depresión del terreno que inicia precisamente donde se ha diseñado la primera pileta. El comedor y las oficinas serán instalados en plataformas móviles y colocadas en el área donde se encuentra la planta de beneficio, así mismo se colocara una plataforma de lámina a manera de recolector y madera como piso para colocar las cubetas o tambores con los residuos que se generen de todo tipo. Ahí mismo se instalaran letrinas móviles para el personal que se encuentre trabajando en esta etapa.

En el diseño de las obras básicas y principales que integran el Proyecto, participarán varias empresas contratistas, especialistas en cada una de las obras que el proyecto requiere. Estas serán seleccionadas preferentemente, entre empresas de servicios mineros que reúnan el perfil de especialidad y capacidad.

Se prevé la instalación de 2 generadores de energía eléctrica, 625 Kv y 850Kv, todos instalados sobre bandejas de lámina para protección de derrames, el diésel será proporcionado a los equipos en función de

su demanda en forma directa a través de un automóvil equipado a manera de orquesta con la debida protección y con recuperación del 100% en caso de que se presente algún derrame de imprevisto. Los campamentos para dormitorios y comedores adicionales se ubicaran en el casco del propio rancho donde ya existe la infraestructura para este propósito.

Construcción de obras asociadas o provisionales.

-No se contemplan para el proyecto.

Etapas de operación y mantenimiento.

Descripción del proceso. Como se señaló anteriormente las gravas auríferas de las terrazas y paleocanales del proyecto "El Durazno SE" se encuentran ubicadas en el lote minero ANA I SE y LA BRISCA 2; dentro de los terrenos del Rancho Santo Domingo y hacia los límites Sur-Este, aproximadamente a 2 y 3km al SE y NE donde se encuentran aprovechamientos de placer con instalaciones del proceso de producción que fueron utilizados con anterioridad en la zona principalmente utilizando metodologías de separación por gravedad con mesas gravimétricas y lavados de las gravas con trommel. El proyecto básicamente consiste en el procesamiento del material proveniente de la zona de minado en el área de paleocanales y terrazas de El Durazno SE, estableciendo las condiciones de operación para la eficiencia del aprovechamiento del mineral, lo que implica la recuperación del oro mediante cribado y lavado en una planta de beneficio existente. Dada la escala a la cual operara este pequeño desarrollo, se estima que la fuerza de trabajo estará integrada por 30 trabajadores.

En los siguientes puntos se resume el proceso de operación que será utilizado para la extracción de oro del material proveniente del suelo superficial.

- a) El arranque del proceso una vez habiendo terminado la preparación del sitio se realizara por bloques y por etapas tal como se mostró en la Figura II.8, es decir en 7 bloques y 3 etapas, primeramente en el Bloque 1 en una sección de minado de 6.0 Has, una segunda etapa se continuaria con los Bloques 2, 3 y 4 en una sección total de 8 hectáreas y finalmente la etapa 3 con los Bloques 5, 6 y 7, todas con 6 metros de profundidad en promedio dentro de la zona mineralizada de placer. La siguiente Tabla muestra las etapas por bloques y los volúmenes estimados para cada una.

Tabla II.6. Operación por etapas

Etapas	Bloques	Sup./Etapa (Has)	Volumen/Etapa estimado (m ³)
Etapa 1	Bloque 1	6.00	360,000
Etapa 2	Bloques 2,3 y 4	8.00	480,000
Etapa 3	Bloque 5,6 y 7	6.00	360,000



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Superficie total de áreas de trabajo:	7	20.00	1,200,000
---------------------------------------	---	-------	-----------

- b) En este proyecto la planta de cribado y lavado del mineral es el centro de operaciones. Esta consiste de un tambor giratorio de cribado (trommel) que es alimentado con el material a través de una banda transportadora desde el patio de recepción; durante el cribado el material se lava y separa los tamaños de las partículas recuperándose los finos y partículas pequeñas y desechándose el resto del material el cual es transportado nuevamente al sitio minado para rellenar las zonas excavadas.
- c) El agua utilizada en el lavado queda almacenada en el primer estanque donde se lleva a cabo un primer asentamiento de los lodos y mediante compuerta pasa al segundo tanque donde tiene una segunda etapa de asentamiento de los finos arrastrados para finalmente pasar a un tercer estanque desde donde se recircula nuevamente al proceso. La capacidad máxima de los estanques que existen es de 10,000 m³ cada uno para una capacidad total sería de 30,000 m³ cuyo consumo se ha estimado en 100 m³/hr de las cuales el 85% será recirculada y el resto 15% corresponde a las pérdidas de agua, incluyendo evaporación.
- d) Una vez procesado el material, este queda en los patios de la planta de beneficio hasta que se seque para posteriormente ser transportado o en su defecto ser bandeado con el tractor hacia a la zona minada, colocando en la capa superior el suelo orgánico separado inicialmente, lo cual se realiza en la medida de la disponibilidad del material.

La palabra trommel significa tarro que revuelve al girar. En ingles existe otra palabra que es un scrubber que significa "lavador de aire". Estas revolventoras se han usado mucho para ayudar el material preferentemente suelto como material de aluvión el cual se encuentra muy compacto y en definitiva es donde el oro laminar estaría pegado a las areniscas y donde la agitación hidráulica y mecánica ayuda a soltar este oro. El trommel utiliza paletas o baffles dentro del cilindro, incluso con bolones grandes en su interior los cuales no pueden salir del cilindro y el material entra por un lado y sale por otro y se utiliza en áreas donde el material aurífero va asociado a la arcilla mojada o húmeda; cuando la arcilla está seca, el mejor procedimiento es disgregar con trituradora o molino de impacto este tipo de material y lo deja en condiciones de entrar al lavado tradicional. Una vez que el mineral haya salido del trommel, continuara su proceso utilizando una centrifuga de contrapresión tipo Knelson la cual consiste en un recipiente con rifleras metálicas o de hule. Cuando la centrifuga está girando las rifleras se llenan y se tiende a solidificar o compactar por el aumento de la gravedad y es cuando aparece un flujo de agua limpia en sentido contrario que obliga a las partículas a readecuarse cada vez que el agua va saliendo hacia el centro de la centrifuga. El oro y el fierro por ser más pesado que la arena pasan a ocupar lugar al interior de las rifleras obligando eventualmente a las partículas de arena a abandonar su posición en las rifleras y salir junto con la pulpa. El fierro también abandona su posición y sale con la pulpa, estas centrifugas giran entre 1,000 y 1,400 rpm.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El equipo existente en el proyecto El Durazno SE tiene capacidad para realizar los tipos de separación gravimétrica señalada con anterioridad, sin embargo la operación de todos ellos dependerá de la eficiencia que se logre durante la etapa de exploración para la concentración del mineral. Sin embargo de no encontrar en los bloques seleccionados suficiente mineral aurífero que garantice la operación, dicho bloque será excluido del programa de operación pasándose la operación a un siguiente bloque.

La relación de maquinaria y equipo existente en el predio u autorizada su operación en el Informe Preventivo señalado en el apartado II.1.1. es el siguiente:

-Generadores de 625 y 85 Kva	- 3 bombas de lodos con motores de 25 hp.
-Tolva receptora de 70 ton.	- Trommel de 100 ton/h con rifleras
-Banda transportadora primaria de 30"	- Concentradora Knelson
-Criba vibratoria con motor de 5 hp	- 3 represas de 0.5 Ha.
-Banda transportadora de 24"	

Etapa de Abandono de sitio.

El plan de abandono del sitio se llevará a cabo posterior a la etapa de exploración en caso de que esta no resultase económicamente factible o en caso de requerirse por eventualidades no previstas y que impidan la ejecución de la obra, ejecutando las medidas y acciones indicadas en el presente estudio y acorde a los términos y condicionantes emitidas en la Autorización respectiva por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y consistirá en los siguientes puntos:

1. Ejecutar el programa de abandono, recolectando todo, residuo, restaurando la zona y reforestando.
2. Envió de los residuos generados, incluyendo los peligrosos, a los sitios autorizados correspondientes.
3. Solicitar la aprobación o aceptación de entrega de condiciones ambientalmente óptimas por parte del propietario del predio.

El Retiro de la maquinaria y equipo para extracción del mineral consistirá en el traslado de la maquinaria y equipo (Cargador frontal, camiones de carga y el demás Maquinaria y equipo) a otro sitio, o en su defecto a otros de los bloques considerados como etapas.

La restauración de superficie de suelo contaminado contará con un programa de atención a emergencias, en caso de presentarse un derrame de combustibles, lubricantes o grasas a consecuencia de una reparación de emergencia de maquinaria, equipo y con personal capacitado para la atención de este tipo de incidentes, así como con el equipo requerido para controlar, retener, descontaminar y restaurar del área afectada de manera inmediata.

La nivelación general del suelo en el área explotada se dejara con una pendiente máxima similar a la existente en los sitios aledaños. Se realizará un levantamiento topográfico una vez que determine que el área deberá ser abandonada dejando la pendiente sugerida a la sección trabajada.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 05 años**, para la preparación del sitio, operación, mantenimiento y actividades de cierre, abandono y restauración del proyecto minero **"EL DURAZNO SE"**, dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente de la recepción de la presente autorización y podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.**

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero.** Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, **ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- Las obras y actividades del proyecto minero **"EL DURAZNO SE"** incluyendo las obras asociadas o complementarias promovidas por el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, de conformidad con los dispuestos en el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, tanto la construcción, operación, mantenimiento, restauración y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto, estarán

sujetas a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos del proyecto incluidos de las obras y actividades autorizadas, salvo que se indique lo contrario y de acuerdo a lo manifestado en el estudio de riesgo, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El ING. EMILIO ACUÑA PERALTA, debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración y/o compensación propuestas en la Manifestación de Impacto, Modalidad Particular del proyecto minero "**EL DURAZNO SE**"; así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, es responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. De manera previa a realizar la remoción de vegetación, deberá gestionar y obtener el **Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal**, que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerando el tipo de vegetación existente en el sitio del proyecto y que se requiere desmontar para poder desarrollarlo, por lo que no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta con el permiso antes mencionado.
3. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistemas circundante del proyecto, fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control, **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA** debe considerar las obras y actividades en un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante todas las etapas del proyecto en materia ambiental, así como del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente salvo cuando se especifique otra periodicidad. El Programa debe desarrollarse y presentarse como **reporte anual ante la Delegación de la PROFEPA con copia para esta Delegación**, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
4. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
 - a) Los sólidos domésticos serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse donde la autoridad local lo determine de manera adecuada y controlada a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación como la proliferación de fauna nociva.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reuso, reciclaje, incineración y/o confinamiento en sitios autorizados por esta Secretaría.
5. Llevar a cabo el programa del rescate de las especies de cactáceas de lento crecimiento que se encuentren en el predio y/o que pudieran ser afectadas por el desarrollo del proyecto, así mismo aquellas especies que se observen al momento de los trabajos y que se encuentren en los listados de las especies en alguna de las categorías de protección de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo. Lo anterior debe reportar a esta Delegación indicando la información de nombre de las especies, número, técnicas de rescate y de replantación, mantenimiento y reporte del grado de supervivencia y desarrollo, debe incorporarse en el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

Que da estrictamente prohibido al **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**:

6. Depositar cualquier tipo de desecho en las inmediaciones del área del proyecto, arroyos o quedades mineros antiguos, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.
7. Comercializar cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, según se ha manifestado y que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna terrestres que habiten en la zona de influencia del proyecto, especialmente sobre las que se manifiestan en estatus de protección o de lento crecimiento.

II.- PREPARACIÓN DEL SITIO.

- 8.- Realizar la limpieza y desmonte (previamente autorizado) sólo en las zonas estrictamente necesarias y dentro del área propuesta para desarrollar el proyecto, así como conservar la capa edáfica superficial para su utilización en las actividades de reforestación de áreas.
- 9.-Evitar el uso de aditivos que al contacto con el agua y/o suelo provoquen reacciones químicas nocivas.
- 10.-Implementar obras tendientes a canalizar los escurrimientos pluviales de acuerdo a la topografía para encauzar el drenaje natural, garantizando que se mantenga el patrón de escurrimientos en la zona.
- 11.-De cercar y dar mantenimiento constante a las áreas de Planta de Beneficio con el objeto de tener un estricto control del acceso al área de planta y de piletas de personas y animales. Así como establecer



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

las medidas de seguridad en la operación de trituración de materiales y transporte a efecto de evitar accidentes del personal.

III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

EL ING. EMILIO ACUÑA PERALTA, debe:

- 12.- Los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.
- 13.- Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria a utilizar durante las diferentes etapas del proyecto estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
- 14.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deben estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/2006**, **NOM-042-SEMARNAT/2003**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/2006** y **NOM-045-SEMARNAT/2006**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
- 15.- Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales que contengan sustancias contaminantes, combustibles, lubricantes o grasas; para ello se deberá registrar y contratar a empresas autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos que se generen, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

Queda estrictamente prohibido al ING. EMILIO ACUÑA PERALTA:

16. Efectuar modificaciones y/o ampliación de las obras ó actividades en el área del proyecto manifestadas, sin previa autorización correspondiente.

IV.- ABANDONO.

- 17.- El ING. EMILIO ACUÑA PERALTA, previo al término de la vida útil de operación de áreas del proyecto, debe presentar a esta Delegación el Programa de Abandono del Sitio, para que esta Secretaría lo valide y determine lo conducente. De igual forma deberá notificar a esta Secretaría en caso de que el ING. EMILIO ACUÑA PERALTA, en las etapas de operación, pretenda dar inicio a la restauración de áreas que ya no se utilizarán en el proyecto.

ING. EMILIO ACUÑA PERALTA
"EL DURAZNO SE"
Página 17 de 20



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

18.-El desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad debe reutilizarse, reciclarse ó confinarse en sitios autorizados para ello, de tal manera que el sitio tienda a la restauración natural.

19.- El **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, debe retirar la basura ó residuos sólidos existentes en el predio, así como en sus inmediaciones y el depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad local competente previamente acordada.

SEPTIMO.- El **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la PROFEPA en el Estado, un reporte del **Programa de Vigilancia Ambiental** sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los reportes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, **y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora**, hasta la conclusión del proyecto.

OCTAVO.- El **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente autorización a favor del **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, el promovente de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, Así como cumplir con los requisitos del **trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en adquirir los derechos contenidos en la presente, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, para la realización del proyecto.

DECIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, trámite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los

reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- El **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar, compensar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA** es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto.

Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- El **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2017MD044
BITACORA: 26/MP-0086/04/17

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0516-17
VIGENCIA 05 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 04 JULIO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares ó nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **ING. EMILIO ACUÑA PERALTA**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
GACI/PMG/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017.

C:\GGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos\2017\Proyectos" EL DURAZNO SE"-17

